ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO

DECRETO. 196
(Diciembre 30 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA METODOLOGÍA DE COSTOS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contenidas en los artículos 79, 80 y 315 de la Constitución Política de Colombia. el numeral 1 literal d del artículo 93 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 79 que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad y la integridad del ambiente.

Que a su vez, en su artículo 80, la misma norma establece que el Estado planificará el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993 establece dentro de las competencias de los municipios en materia ambiental la atribución especial de dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio y adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.

Que el artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia establece que es responsabilidad del Alcalde Municipal garantizar y velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los Decretos del Gobierno, así como las ordenanzas y acuerdos emanados del Concejo.

Que el artículo segundo del Decreto 2811 de 1974 establece que el ambiente es considerado como patrimonio común de la humanidad, esencial para la supervivencia y el desarrollo económico y social de las comunidades. Su objetivo principal es alcanzar la preservación y restauración del ambiente, así como la conservación, mejora y uso racional de los recursos naturales renovables.

Que la Resolución No.1084 del 13 de junio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define las formas de evaluar los costos económicos asociados al deterioro y preservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, junto con la inclusión de disposiciones adicionales.

Que la valoración de los costos ambientales, como principio de la gestión fiscal, se fundamenta en el artículo 267 de la Constitución Política la cual establece que uno de los objetivos del control fiscal ejercido por las Contralorías es supervisar la gestión fiscal tanto de la administración como de particulares encargados de fondos o bienes nacionales.

Que de acuerdo con la Ley 42 de 1993, esta supervisión posibilita la identificación y cuantificación del impacto derivado del aprovechamiento y afectación de los recursos naturales, así como la evaluación de la eficacia de las medidas implementadas para su protección, conservación y uso sostenible.

Que, en virtud de lo expuesto, es responsabilidad de la Entidad Territorial adoptar la Metodología de valoración de costos ambientales, siguiendo un procedimiento que identifique específicamente las áreas donde se manifieste el deterioro ambiental que demanda una valoración económica con miras a su preservación o conservación.

Que la Resolución N° 0005 del 07 de enero de 2020 de la Contraloría General de Caldas, en su artículo primero señala la obligatoriedad del municipio de realizar rendición de cuentas de la cuenta ambiental.

Que en cumplimiento de lo expuesto el municipio mediante Decreto no. 205 del 28 de diciembre del 2023 adoptó la metodología de costos ambientales del municipio de Riosucio, Caldas.

Que en la actualidad se ha evidenciado la necesidad de optimizar la valoración de costos ambientales frente a la ejecución de los contratos estatales por lo que se hace necesario adoptar una herramienta adicional, en forma de instructivo, que permita garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la gestión ambiental y evaluación de impactos,

Que para ello se requiere incorporar criterios sostenibles en la gestión pública, adaptados al contexto local del municipio y le departamento, facilitando decisiones informadas sobre los impacto ambientales y socioeconómicos de los proyectos

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR. El instructivo para la valoración económica ambiental a la metodología de costos ambientales del municipio de Riosucio, Caldas

establecida por medio del Decreto Municipal 205 del 28 de diciembre del 2023, a través del anexo No. 1 del presente decreto el cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó y ajustó: Novoa Abogados Asociados S.A.S. – Asesores jurídicos.
Revisó: Juan David Piedrahita Usma – Secretario de Desarrollo Económico y Servicios Públicos
Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde Municipal.